

subordinación o dependencia) en todas las etapas del proyecto que correspondan según dicta la Ley 19.889.

2. **Material audiovisual complementario:** Adjuntar material de apoyo audiovisual del proyecto de corta duración. Se podrán incluir referencias audiovisuales del proyecto postulado, tal como teaser, tráiler, storyboard, bocetos o prototipos animados, dependiendo del nivel de avance y etapa a la que postule el proyecto. Este material audiovisual debe ser realizado por quien dirigirá el proyecto presentado y contener material original sin perjuicio de que puede incluir, además, material de otras procedencias siempre y cuando sean de dominio público o debidamente autorizado por quien posee los derechos.
3. **Guion (solo aplica para proyectos que postulen a preproducción y producción):** Documento entre 1 y 30 páginas de extensión, utilizando un formato de guion de cine estandarizado tipo Final Draft (tipo de letra courier o courier new, tamaño 12, en papel tipo carta) en el cual aparecen descritas en forma detallada y en su secuencia definitiva la totalidad de las escenas que conforman el relato cinematográfico a ser filmado y posteriormente editado.
4. **Carpeta de arte (solo aplica para proyectos que postulen a preproducción y producción):** Documento que incluya material original sobre la propuesta de color, ambientación, universo y/o entorno a retratar, descripción de personajes que incluya diseño (frente, perfil, espalda y principales expresiones faciales y corporales) u otros antecedentes relevantes que ayuden a construir la visualidad y materialidad de la obra.
5. **Animatic en DVD (solo aplica para proyectos que postulen a producción):** Corresponde al total de la película, que incluya los diálogos (de haberlos) y una propuesta musical (referencias), además de un libro de arte que contemple todo el desarrollo visual del proyecto, desde personajes, estilo gráfico, color script, fondos, props, lipsync y todos los aspectos visuales y estilísticos que sean necesarios para la realización del proyecto.
Deberán ser entregadas 3 copias en DVD, aun cuando se trate de Postulación en Soporte Digital. Dichas copias deberán estar correctamente rotuladas indicando, al menos, el nombre del proyecto, responsable y folio del proyecto.
6. **Off-line del total de la película en DVD (solo aplica para proyectos que postulen a postproducción):** Corresponde a una edición preliminar de la película, el cual incluya la animación de personajes y props, backgrounds, diálogos y composición musical, todos estos ítems en su acabado final. Deberán ser entregadas 3 copias en DVD, aun cuando se trate de Postulación en Soporte Digital. Dichas copias deberán estar correctamente rotuladas indicando, al menos, el nombre del proyecto, responsable y folio del proyecto.
7. **Carta de consentimiento de Comunidad Indígena (si corresponde):** En los casos en que el proyecto considere actividades que se ejecuten en territorios habitados por algún pueblo originario, el responsable del proyecto deberá adjuntar la documentación (cartas simples firmadas) que dé cuenta del conocimiento de la ejecución de las actividades del proyecto en ese territorio.
8. **Autorización o cesión de derechos de autor (si corresponde):** Si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por el derecho de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas del postulante, deberá adjuntarse una autorización o una cesión expresa del titular de los derechos de autor sobre la obra. Si se adjunta una autorización, esta deberá contener, al menos, la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, así como la forma de uso de la obra protegida por el derecho de autor cuya autorización se otorga y el plazo de duración de la autorización. Adicionalmente, podrá indicar la remuneración y forma de pago, el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares autorizados o si son ilimitados, el territorio de aplicación y todas las demás cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor imponga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual.
9. **Carta de compromiso del cofinanciamiento (si corresponde):** Esta carta deberá adjuntarse en los casos en que el postulante haya contemplado cofinanciamiento voluntario. Tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en

dinero según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos.

- 10. Individualización de directores, constituyente, socios o accionistas (si corresponde):** En el caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice a sus directores, constituyente, socios y accionistas, según corresponda.

Los antecedentes obligatorios de evaluación para la **Modalidad de Animación, Submodalidad Largometraje** son los siguientes:

- 1. Formulario de presupuesto detallado:** Completar el formulario anexo donde se desglosa el costo total del proyecto, considerando todas las etapas de producción: desarrollo de proyectos, preproducción, rodaje o producción, postproducción, difusión y distribución. El costo total, indicado en el formulario, implica todas las etapas del proyecto, aunque no se solicite dinero al Fondo para todas las etapas antes descritas. Para la correcta presentación del formulario deberán ser rellenadas todas estas etapas. Los proyectos que postulan sólo a postproducción, de igual forma deberán cumplir con esta exigencia. Para efectos de este concurso, será requisito de admisibilidad dar cumplimiento a las leyes laborales de contrataciones de trabajadores y artes del espectáculo (cuando donde haya un vínculo de subordinación o dependencia) en todas las etapas del proyecto que correspondan según dicta la Ley 19.889.
- 2. Material audiovisual complementario:** Adjuntar material de apoyo audiovisual del proyecto de corta duración. Se podrán incluir referencias audiovisuales del proyecto postulado, tal como teaser, tráiler, storyboard, bocetos o prototipos animados, dependiendo del nivel de avance y etapa a la que postule el proyecto. Este material audiovisual debe ser realizado por quien dirigirá el proyecto presentado y contener material original sin perjuicio de que puede incluir, además, material de otras procedencias siempre y cuando sean de dominio público o debidamente autorizado por quien posee los derechos.
- 3. Plan de distribución y comercialización:** Especificar la estrategia de distribución y comercialización que se pretende para la película. Se sugiere considerar diferentes ventanas de explotación tales como salas de cine, DVD, Televisión pagada, VOD, televisión abierta, internet, entre otras. Se debe incluir la caracterización del público objetivo hacia el cual la obra está dirigida, tomando en cuenta variables geográficas, demográficas y psicográficas, u otras variables que el postulante considere pertinentes.
- 4. Plan de financiamiento:** Detallar la forma en que se tiene planificado financiar todas las etapas del proyecto, incluyendo etapas que no son financiadas por este concurso. Debe incluir todas las etapas y costos del proyecto indicando su forma de financiamiento, tales como, compromisos de venta, televisión, obtención de fondos (públicos y privados) y otros datos relevantes.
- 5. Guion (solo aplica para proyectos que postulen a preproducción y producción):** Documento de mínimo 60 páginas de extensión, utilizando un formato de guion de cine estandarizado tipo Final Draft (tipo de letra courier o courier new, tamaño 12, en papel tipo carta) en el cual aparecen descritas en forma detallada y en su secuencia definitiva la totalidad de las escenas que conforman el relato cinematográfico a ser filmado y posteriormente editado.
- 6. Carpeta de arte (solo aplica para proyectos que postulen a preproducción y producción):** Documento que incluya material original sobre la propuesta de color, ambientación, universo y/o entorno a retratar, descripción de personajes que incluya diseño (frente, perfil, espalda y principales expresiones faciales y corporales) u otros antecedentes relevantes que ayuden a construir la visualidad y materialidad de la obra.
- 7. Animatic en DVD (solo aplica para proyectos que postulen a producción):** Corresponde al total de la película, que incluya los diálogos (de haberlos) y una propuesta musical (referencias), además de un libro de arte que contemple todo el desarrollo visual del proyecto, desde personajes, estilo gráfico, color script, fondos, props, lipsync y todos los aspectos visuales y estilísticos que sean necesarios para la realización del proyecto.



Deberán ser entregadas 3 copias en DVD, aun cuando se trate de Postulación en Soporte Digital. Dichas copias deberán estar correctamente rotuladas indicando, al menos, el nombre del proyecto, responsable y folio del proyecto.

- 8. Off-line del total de la película en DVD (solo aplica para proyectos que postulen a postproducción):** Corresponde a una edición preliminar de la película, el cual incluya la animación de personajes y props, backgrounds, diálogos y composición musical, todos estos ítems en su acabado final. Deberán ser entregadas 3 copias en DVD, aun cuando se trate de Postulación en Soporte Digital. Dichas copias deberán estar correctamente rotuladas indicando, al menos, el nombre del proyecto, responsable y folio del proyecto.
- 9. Carta de compromiso del cofinanciamiento:** Esta carta deberá adjuntarse en los casos en que exista cofinanciamiento obligatorio y/o en los casos en que el postulante haya contemplado cofinanciamiento voluntario. Tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos.
- 10. Carta de consentimiento de Comunidad Indígena (si corresponde):** En los casos en que el proyecto considere actividades que se ejecuten en territorios habitados por algún pueblo originario, el responsable del proyecto deberá adjuntar la documentación (cartas simples firmadas) que dé cuenta del conocimiento de la ejecución de las actividades del proyecto en ese territorio.
- 11. Autorización o cesión de derechos de autor (si corresponde):** Si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por el derecho de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas del postulante, deberá adjuntarse una autorización o una cesión expresa del titular de los derechos de autor sobre la obra. Si se adjunta una autorización, esta deberá contener, al menos, la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, así como la forma de uso de la obra protegida por el derecho de autor cuya autorización se otorga y el plazo de duración de la autorización. Adicionalmente, podrá indicar la remuneración y forma de pago, el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares autorizados o si son ilimitados, el territorio de aplicación y todas las demás cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor imponga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual.
- 12. Individualización de directores, constituyente, socios o accionistas (si corresponde):** En el caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice a sus directores, constituyente, socios y accionistas, según corresponda.

Los antecedentes obligatorios de evaluación para la **Modalidad de Otros Formatos, Submodalidad video juego narrativo** son los siguientes:

- 1. Ficha técnica del videojuego:** El postulante deberá entregar la siguiente información: el dispositivo y plataforma sobre el cuál va a operar el producto final (Android, iOS, Xbox, PS, Steam, otros); las herramientas de desarrollo (engine, framework, lenguajes de programación, entre otros); en caso de tener un componente multijugador, indicar si es éste local o en línea y si corresponde a este último indicar si es asíncrono o síncrono; indicar la tecnología sobre la que funciona el backend (servidor, framework, lenguaje) y el género en el que se adscribe el punto de vista del gameplay (FPS, RPG, RTS, otros).
- 2. Propuesta de contenido y diseño (solo aplica para proyectos que postulen a preproducción):** El postulante debe indicar, mediante un documento al efecto, la propuesta visual, narrativa y mecánica de la obra. Esta debe contener uno o más de los siguientes elementos, según correspondan a la propuesta de la obra en sí: Propuestas de arte conceptual y de diseño respecto del universo de ficción, personajes, assets o elementos de juego, ambientes, interfaz de usuario; propuestas de diseño de mecánicas y de niveles de juego; propuestas de efectos de sonido y de musicalización; y todo otro elemento de diseño y/o desarrollo que resulte relevante a la obra según sea propuesta. Así, el documento podrá comprender la historia a contar, los personajes en sus perfiles psicológicos y



físicos, la estructura de los potenciales niveles de juego, las referencias de arte y diseño para ambientes y todo tipo de elementos de juego, así como también todo otro aspecto que sea indispensable para la completa comprensión del proyecto presentado.

3. **Maqueta audiovisual y GDD (solo aplica para proyectos que postulen a producción y postproducción):** Adjuntar el Game Design Document y material de apoyo audiovisual del proyecto, de ser procedente. Se podrán incluir referencias audiovisuales del proyecto postulado tal como teaser, tráiler, storyboard, bocetos, prototipos técnicos, demostración técnica o prototipos animados. Dicho material tendrá que mostrar las mecánicas principales del juego.
4. **Demo (solo aplica para proyectos que postulen a producción y postproducción):** Adjuntar un demo del proyecto, en cualquier estado de desarrollo pre-alfa, y consistente en un build que muestre, sin necesidad de elementos de arte o diseño, ni de niveles finales o definitivos de juego, la propuesta de funcionalidad del juego en cuanto a sus mecánicas principales.
5. **Versión Beta del videojuego (solo aplica para proyectos que postulen a postproducción):** Adjuntar un beta del videojuego, que comprenda el desarrollo del mismo, mediante el trabajo de: programación, diseño, modelaje y animación de personajes, assets, ambientes y/o cut-scenes, diseño de niveles e interfaz de usuario, diseño, desarrollo y composición de efectos especiales de sonido, de musicalización, y de audios de diálogo (cuando corresponda), entre otros. Este beta del videojuego debe estar en un estado de desarrollo tal que permita la posibilidad de ser jugado en un dispositivo o en una consola virtual, sin perjuicio de bugs, trabajos pendientes de postproducción de animación, de certificación y compatibilidad con sistemas y dispositivos, entre otros, como aspecto propios de los ítems a desarrollar en la etapa de post producción para la creación de un build final en estado de publicación. Se deberá entregar 3 copias en DVD, aun cuando se trate de un proyecto para uso y distribución en Soporte Digital. Dichas copias deberán estar correctamente rotuladas indicando, al menos, el nombre del proyecto, responsable y folio del proyecto.
6. **Carta de consentimiento de Comunidad Indígena (si corresponde):** En los casos en que el proyecto considere actividades que se ejecuten en territorios habitados por algún pueblo originario, el responsable del proyecto deberá adjuntar la documentación (cartas simples firmadas) que dé cuenta del conocimiento de la ejecución de las actividades del proyecto en ese territorio.
7. **Autorización o cesión de derechos de autor (si corresponde):** Si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por el derecho de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas del postulante, deberá adjuntarse una autorización o una cesión expresa del titular de los derechos de autor sobre la obra. Si se adjunta una autorización, esta deberá contener, al menos, la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, así como la forma de uso de la obra protegida por el derecho de autor cuya autorización se otorga y el plazo de duración de la autorización. Adicionalmente, podrá indicar la remuneración y forma de pago, el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares autorizados o si son ilimitados, el territorio de aplicación y todas las demás cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor imponga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual.
8. **Carta de compromiso del cofinanciamiento (si corresponde):** Esta carta deberá adjuntarse en los casos en que el postulante haya contemplado cofinanciamiento voluntario. Tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos.
9. **Individualización de directores, constituyente, socios o accionistas (si corresponde):** En el caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice a sus directores, constituyente, socios y accionistas, según corresponda.



Los antecedentes obligatorios de evaluación para la **Modalidad de Otros Formatos, Submodalidad Web serie** son los siguientes:

1. **Presupuesto detallado:** Adjuntar un formulario de presupuesto donde se desglose el costo total del proyecto, en relación a cada una de las actividades a desarrollar.
2. **Maqueta audiovisual:** Adjuntar material de apoyo audiovisual del proyecto. Se podrán incluir referencias audiovisuales del proyecto postulado, tal como teaser, tráiler, storyboard, bocetos o prototipos animados.
Este material audiovisual debe ser realizado por quien dirigirá el proyecto presentado y contener material original sin perjuicio de que puede incluir, además, material de otras procedencias siempre y cuando sean de dominio público o debidamente autorizado por quien posee los derechos.
3. **Mapa de tramas:** Describe la evolución de los personajes y los capítulos a lo largo de la temporada. En el caso del género documental, se tendrá que indicar la línea curatorial con el cual se estructurará la serie.
4. **Carta de consentimiento de Comunidad Indígena (si corresponde):** En los casos en que el proyecto considere actividades que se ejecuten en territorios habitados por algún pueblo originario, el responsable del proyecto deberá adjuntar la documentación (cartas simples firmadas) que dé cuenta del conocimiento de la ejecución de las actividades del proyecto en ese territorio.
5. **Autorización o cesión de derechos de autor (si corresponde):** Si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por el derecho de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas del postulante, deberá adjuntarse una autorización o una cesión expresa del titular de los derechos de autor sobre la obra. Si se adjunta una autorización, esta deberá contener, al menos, la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, así como la forma de uso de la obra protegida por el derecho de autor cuya autorización se otorga y el plazo de duración de la autorización. Adicionalmente, podrá indicar la remuneración y forma de pago, el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares autorizados o si son ilimitados, el territorio de aplicación y todas las demás cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor imponga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual.
6. **Carta de compromiso del cofinanciamiento (si corresponde):** Esta carta deberá adjuntarse en los casos en que el postulante haya contemplado cofinanciamiento voluntario. Tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos.
7. **Individualización de directores, constituyente, socios o accionistas (si corresponde):** En el caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice a sus directores, constituyente, socios y accionistas, según corresponda.

Los antecedentes obligatorios de evaluación para la **Modalidad de Otros Formatos, Submodalidad Audiovisual interactivo o experimental** son los siguientes:

1. **Maqueta audiovisual:** Adjuntar material de apoyo audiovisual del proyecto. Se podrán incluir referencias audiovisuales del proyecto postulado, tal como teaser, tráiler, storyboard, bocetos, prototipos o prototipos animados.
Este material audiovisual debe ser realizado por quien dirigirá el proyecto presentado y contener material original sin perjuicio de que puede incluir, además, material de otras procedencias siempre y cuando sean de dominio público o debidamente autorizado por quien posee los derechos.
2. **Carta de consentimiento de Comunidad Indígena (si corresponde):** En los casos en que el proyecto considere actividades que se ejecuten en territorios habitados por algún pueblo originario, el responsable del proyecto deberá adjuntar la documentación (cartas simples firmadas) que dé cuenta del conocimiento de la ejecución de las actividades del proyecto en ese territorio.



- 3. Autorización o cesión de derechos de autor (si corresponde):** Si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por el derecho de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas del postulante, deberá adjuntarse una autorización o una cesión expresa del titular de los derechos de autor sobre la obra. Si se adjunta una autorización, esta deberá contener, al menos, la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, así como la forma de uso de la obra protegida por el derecho de autor cuya autorización se otorga y el plazo de duración de la autorización. Adicionalmente, podrá indicar la remuneración y forma de pago, el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares autorizados o si son ilimitados, el territorio de aplicación y todas las demás cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor imponga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual.
- 4. Carta de compromiso del cofinanciamiento (si corresponde):** Esta carta deberá adjuntarse en los casos en que el postulante haya contemplado cofinanciamiento voluntario. Tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos.
- 5. Individualización de directores, constituyente, socios o accionistas (si corresponde):** En el caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice a sus directores, constituyente, socios y accionistas, según corresponda.

b) Antecedentes Adicionales de Evaluación

El postulante podrá aportar la información adicional que estime conveniente, adjuntándolos en forma de antecedentes adicionales, por ejemplo, "Programa de actividades de versiones anteriores del proyecto"; "Diseño preliminar de afiches y papelería"; etc. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda a su contenido y naturaleza. **Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.**

III. Admisibilidad

1. Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, la Secretaría del Fondo procederá a determinar si la postulación cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- Que el postulante sea del tipo de persona que puede postular, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.6 del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria";
- Que el postulante no se encuentre sujeto a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.7 del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria";
- Que el Fondo, Línea, modalidad y submodalidad elegidos sean pertinentes con el proyecto postulado;
- Que el FUP se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases;
- Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos";
- Que el proyecto haya sido enviado o presentado dentro del plazo establecido; y
- Que el proyecto presentado en soporte material, cumpla con las formalidades indicadas en el numeral 2 del Capítulo II "Postulación de los Proyectos".

2. Declaración de inadmisibilidad



La inadmisibilidad del proyecto será certificada por la Secretaría del Fondo, lo que será formalizado mediante la respectiva resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

3. Recursos administrativos

A los postulantes declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declara inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

IV. Evaluación y selección

1. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Secretaría del Fondo. Esto no impide que el proyecto pueda posteriormente quedar fuera de Bases durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

Se deja constancia que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidos dentro del proceso de la convocatoria por la Secretaría del Fondo para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

Este concurso contará con el siguiente esquema de evaluación y selección:

- El proceso de evaluación será llevado a cabo en cada modalidad y submodalidad según lo siguiente:

- **Modalidad de Cortometraje, Submodalidad Cortometraje ficción:** se evalúa por una Comisión de Especialistas.

- **Modalidad de Cortometraje, Submodalidad Cortometraje documental:** se evalúa por una Comisión de Especialistas.

- **Modalidad de Largometraje de Ficción:** se evalúa por una Comisión de Especialistas.

- **Modalidad de Largometraje Documental:** se evalúa por una Comisión de Especialistas.

- **Modalidad de Animación:** se evalúa por una Comisión de Especialistas.

- **Modalidad de Otros Formatos:** se evalúa por una Comisión de Especialistas.

- Cada Comisión de Especialistas, estará compuesta por al menos 5 miembros de destacada trayectoria, nombrados según la normativa vigente del Fondo. El número definitivo de personas que la integrarán será determinado por la Secretaría del Fondo, según la cantidad de proyectos recibidos. En todo caso, se deja constancia que su número de integrantes siempre debe ser impar.

- La evaluación se realizará en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, a contar de la fecha de cierre de concurso.



- El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.
- Se podrá designar a las mismas personas para distintas comisiones según la especialidad requerida en cada una de ellas y la cantidad de postulaciones recibidas, considerándoseles independientes entre sí.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la Comisión de Especialistas para sesionar y adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección y de la asignación de recursos, según la etapa que se trate. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados, no seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución. Ésta tendrá validez con la sola firma de su presidente. En caso de empate resolverá su presidente, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión. Las decisiones que adopte la Comisión serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

2. Evaluación

Una vez finalizado el proceso de admisibilidad, la Secretaría del Fondo deberá remitir a la Comisión de Especialistas, los proyectos admisibles para iniciar la etapa de evaluación. El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa del proyecto, el cual supone las siguientes etapas:

- Primera etapa: A lo menos dos de los integrantes de la Comisión de Especialistas realiza(n) un análisis preliminar y general de fortalezas y debilidades según los criterios de evaluación de los proyectos asignados, por la disciplina y ámbitos a los que corresponda la postulación, para luego exponerlos a la instancia colectiva de evaluación.
- Segunda etapa: evaluación colectiva. Los integrantes de la Comisión de Especialistas se reunirán como instancia colectiva para llevar a cabo una revisión técnica y cualitativa de todos los proyectos previamente analizados en la primera etapa, con el fin de consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación, según la tabla correspondiente, para los distintos proyectos.

2.1 Proceso de evaluación

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

- 10 - 40 puntos: Muy insuficiente
- 41 - 50 puntos: Insuficiente
- 51 - 60 puntos: Regular
- 61 - 70 puntos: Aceptable
- 71 - 80 puntos: Bueno
- 81 - 90 puntos: Muy Bueno
- 91 - 100 puntos: Excelente

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

- **Modalidad de Cortometraje, Submodalidad Cortometraje Ficción**

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Coherencia: evalúa la relación lógica y funcional entre los objetivos del proyecto, las actividades a realizar y los resultados esperables en función de	10%



esos objetivos, como también que la información ingresada en el FUP y los antecedentes adjuntos correspondan con los objetivos planteados en la línea, modalidad y submodalidad elegida.	
Currículo: evalúa las competencias y experiencia demostrada por el postulante y el equipo de trabajo, en relación a las actividades de creación y producción a desarrollar.	10%
Propuesta técnico-financiera: evalúa la adecuación de la solicitud financiera, que los gastos considerados contribuyan a la ejecución del proyecto, que incluya todos los ítems necesarios para el cumplimiento de las actividades y que sus montos estén correctamente estimados. También evalúa la calidad del plan de difusión y su pertinencia en relación al proyecto presentado.	30%
Propuesta creativa: evalúa la calidad y originalidad de: Temática, guion, su estructura, trama, desarrollo de personajes y entorno; Propuesta actoral; Tratamiento audiovisual; Carpeta de arte; Material audiovisual complementario.	50%

• **Modalidad de Cortometraje, Submodalidad Cortometraje Documental**

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Coherencia: evalúa la relación lógica y funcional entre los objetivos del proyecto, las actividades a realizar y los resultados esperables en función de esos objetivos, como también que la información ingresada en el FUP y los antecedentes adjuntos correspondan con los objetivos planteados en la línea, modalidad y submodalidad elegida.	10%
Currículo: evalúa las competencias y experiencia demostrada por el postulante y el equipo de trabajo, en relación a las actividades de creación y producción a desarrollar.	10%
Propuesta Técnico-Financiera: evalúa la adecuación de la solicitud financiera, que los gastos considerados contribuyan a la ejecución del proyecto, que incluya todo los ítems necesarios para el cumplimiento de las actividades y que sus montos estén correctamente estimados. También evalúa la calidad del plan de difusión y su pertinencia en relación al proyecto presentado.	30%
Propuesta Creativa: evalúa la calidad y originalidad de: Temática, desarrollo del eje central, trama y estructura del relato; Desarrollo de los personajes, según corresponda; Tratamiento audiovisual; Descripción del entorno y acontecimientos breves; Material audiovisual complementario; Como también, la calidad y rigor de la investigación.	50%

• **Modalidad de Largometraje de Ficción**

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Coherencia: evalúa la relación lógica y funcional entre los objetivos del proyecto, las actividades a realizar y los resultados esperables en función de esos objetivos, como también que la información ingresada en el FUP y los antecedentes adjuntos correspondan con los objetivos planteados en la línea y modalidad elegida.	10%
Currículo: evalúa las competencias y experiencia demostrada por el postulante y el equipo de trabajo, cuando lo considere en relación a las actividades de creación y producción a desarrollar. Además se considerará la revisión de la trayectoria del proyecto, si es que la tiene.	25%
Propuesta técnico-financiera: evalúa la adecuación de la solicitud financiera, que los gastos considerados contribuyan a la ejecución del proyecto, que no faltan ítems necesarios para el cumplimiento de las actividades y que sus montos estén correctamente estimados. Además evalúa el plan de financiamiento, el plan de difusión y comercialización del proyecto y su pertinencia en relación al proyecto presentado.	25%
Propuesta creativa: evalúa la calidad y originalidad de: Temática, guion, estructura, trama, desarrollo de personajes y entorno; Propuesta actoral; Tratamiento audiovisual; Carpeta de arte; Material audiovisual complementario.	40%

• **Modalidad de Largometraje Documental**



CRITERIOS	PONDERACIÓN
Coherencia: evalúa la relación lógica y funcional entre los objetivos del proyecto, las actividades a realizar y los resultados esperables en función de esos objetivos, como también que la información ingresada en el FUP y los antecedentes adjuntos correspondan con los objetivos planteados en la línea y modalidad elegida.	10%
Currículo: evalúa las competencias y experiencia demostrada por el postulante y el equipo de trabajo, cuando lo considere en relación a las actividades de creación y producción a desarrollar. Además se considerará la revisión de la trayectoria del proyecto, si es que la tiene.	25%
Propuesta Técnico-Financiera: evalúa la adecuación de la solicitud financiera, que los gastos considerados contribuyan a la ejecución del proyecto, que no faltan ítems necesarios para el cumplimiento de las actividades y que sus montos estén correctamente estimados. Además evalúa el plan de financiamiento, el plan de difusión y comercialización del proyecto y su pertinencia en relación al proyecto presentado.	25%
Propuesta Creativa: evalúa la calidad y originalidad de: temática, desarrollo del eje central, trama y estructura del relato, desarrollo de personajes, según corresponda; tratamiento audiovisual; descripción del entorno y acontecimientos breves; material audiovisual complementario; como también, la calidad y rigor de la investigación.	40%

• **Modalidad de Animación, Submodalidad Cortometraje**

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Coherencia: evalúa la relación lógica y funcional entre los objetivos del proyecto, las actividades a realizar y los resultados esperables en función de esos objetivos, como también que la información ingresada en el FUP y los antecedentes adjuntos correspondan con los objetivos planteados en la línea, modalidad y submodalidad elegida.	10%
Currículo: evalúa las competencias y experiencia demostrada por el postulante y el equipo de trabajo, en relación a las actividades de creación y producción a desarrollar.	20%
Propuesta Técnico-Financiera: evalúa la adecuación de la solicitud financiera, que los gastos considerados contribuyan a la ejecución del proyecto, que no faltan ítems necesarios para el cumplimiento de las actividades y que sus montos estén correctamente estimados. También evalúa la calidad del plan de difusión y su pertinencia en relación al proyecto presentado.	30%
Propuesta Creativa: evalúa la calidad y originalidad de: Temática, el guion, su estructura, trama, desarrollo de personajes y entorno; Tratamiento audiovisual; Carpeta de arte; Material audiovisual complementario.	40%

• **Modalidad de Animación, Submodalidad Largometraje**

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Coherencia: evalúa la relación lógica y funcional entre los objetivos del proyecto, las actividades a realizar y los resultados esperables en función de esos objetivos, como también que la información ingresada en el FUP y los antecedentes adjuntos correspondan con los objetivos planteados en la línea, modalidad y submodalidad elegida.	10%
Currículo: evalúa las competencias y experiencia demostrada por el postulante y el equipo de trabajo, en relación a las actividades de creación y producción a desarrollar.	25%
Propuesta Técnico-Financiera: evalúa la adecuación de la solicitud financiera, que los gastos considerados contribuyan a la ejecución del proyecto, que incluya todos los ítems necesarios para el cumplimiento de las actividades y que sus montos estén correctamente estimados. Además evalúa el plan de financiamiento, el plan de difusión y comercialización del proyecto y su pertinencia en relación al proyecto presentado.	25%



Propuesta Creativa: evalúa la calidad y originalidad de: Temática, el guion, su estructura, trama, desarrollo de personajes y entorno; Tratamiento audiovisual; Carpeta de arte; Material audiovisual complementario.	40%
--	-----

• **Modalidad de Otros Formatos**

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Coherencia: evalúa la relación lógica y funcional entre los objetivos del proyecto, las actividades a realizar y los resultados esperables en función de esos objetivos, como también que la información ingresada en el FUP y los antecedentes adjuntos correspondan con los objetivos planteados en la línea, modalidad y submodalidad elegida.	10%
Currículo: evalúa las competencias y experiencia demostrada por el postulante y el equipo de trabajo, en relación a las actividades de creación y producción a desarrollar.	20%
Presupuesto: evalúa la adecuación de la solicitud financiera, que los gastos considerados contribuyan a la ejecución del proyecto, que no faltan ítems necesarios para el cumplimiento de las actividades y que sus montos estén correctamente estimados.	20%
Propuesta Creativa: evalúa la calidad y originalidad de la sinopsis, maqueta audiovisual y, según corresponda: el GDD - Game Design Document; estrategia de interacción en la web; tratamiento audiovisual y mapa de tramas. En el caso del video juego evalúa también su propuesta narrativa; y en el caso de la webserie y el audiovisual interactivo o experimental evalúa también el nivel de innovación y experimentación de las propuestas presentadas; junto con las motivaciones y justificaciones que involucra la propuesta de utilización de otros formatos para la creación audiovisual.	50%

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a 81 puntos. Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

3. Selección

El proceso de selección consiste en la definición de proyectos ganadores por parte de la Comisión de Especialistas a partir de la lista de proyectos elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria y de los criterios de selección respectivos en la modalidad o submodalidad.

En virtud de lo anterior, en cada modalidad y submodalidad, se elaborará una nómina de todos los proyectos elegibles con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor, y se procederá a realizar el proceso de selección, dejando constancia del fundamento de la decisión para cada proyecto en la FUE, basándose en una opinión fundada y consensuada, de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Modalidad de Cortometraje:**
 - De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.
- **Modalidad de Largometraje de Ficción**
 - Se seleccionarán, al menos los 2 proyectos elegibles de mayor puntaje de directores emergentes y, al menos 2 proyectos elegibles de mayor puntaje de directores con trayectoria. Los recursos restantes que se generen una vez cumplido lo anterior, serán asignados según orden de puntaje en la evaluación (de mayor a menor).
 - Ante proyectos con igual puntaje, se priorizará la selección de proyectos con contenidos apropiados para todo grupo etario.



- **Modalidad de Largometraje Documental**

- Se seleccionarán, al menos los 2 proyectos elegibles de mayor puntaje de directores emergentes y, al menos 2 proyectos elegibles de mayor puntaje de directores con trayectoria. Los recursos restantes que se generen una vez cumplido lo anterior, serán asignados según orden de puntaje en la evaluación (de mayor a menor); y
- Ante proyectos con igual puntaje, se priorizará la selección de proyectos con contenidos apropiados para todo grupo etario.

- **Modalidad de Animación**

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.

- **Modalidad de Otros Formatos**

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.

En los casos en que una Comisión de Especialistas realice el proceso de evaluación y selección de varias submodalidades o modalidades, ésta deberá ceñirse a los montos disponibles en estas bases. En caso que sobren recursos y no existan proyectos elegibles en una de estas modalidades o submodalidades, la propia Comisión de Especialistas podrá reasignarles recursos a las otras que tenga a su cargo, salvo cuando la no asignación de recursos sea por no haber suficientes proyectos elegibles para cumplir con el porcentaje de cuota regional establecido como criterio de selección. En este último caso, los recursos serán considerados remanentes y corresponderá al Consejo decidir su reasignación.

Previo a formalizar la selección, la Secretaría del Fondo revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación y asignación de recursos conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE.

4. Ajustes al presupuesto solicitado

En la instancia de selección de esta convocatoria se determinará la asignación de recursos a los proyectos seleccionados hasta agotar los recursos disponibles para la línea, modalidad y submodalidad.

Asimismo, al momento de seleccionar proyectos, se tendrá la facultad de rebajar la asignación de cada proyecto hasta en un 10% (diez por ciento) por debajo del total de recursos solicitados al Fondo, cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo.

Los responsables de los proyectos seleccionados con rebajas al monto solicitado deberán presentar una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado al momento de la firma del Convenio de Ejecución.

5. Lista de espera

En caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles para la modalidad o submodalidad y existan proyectos elegibles, la Comisión de Especialistas podrá elaborar una lista de espera con un máximo de 15 proyectos elegibles, ordenados de acuerdo a los criterios de selección señalados en estas bases. De aprobarse un aumento en los recursos disponibles, éstos serán asignados a los proyectos que se encuentren en dicha lista, en orden de prioridad.

En caso que opere la lista de espera, sólo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de ejecución de proyectos, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un período determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al CNCA en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por el CNCA en conjunto con los postulantes.



Si al operar la lista de espera, los recursos disponibles son inferiores a los solicitados por el postulante que corresponde según el orden de prioridad de la lista, éste deberá indicar si acepta el monto menor, comprometiéndose a financiar la diferencia de los recursos y a ejecutar íntegramente el proyecto. En caso de negativa, los recursos pasarán al siguiente postulante de la lista de espera.

6. Recursos remanentes

Se generarán recursos remanentes cuando no existan proyectos o bien, cuando éstos no sean suficientes para agotar los recursos disponibles, declarándose por la instancia de selección desierto todo o parte de la convocatoria, sin que exista obligación de indemnizar.

El Consejo podrá reasignar estos recursos remanentes a los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal.

7. Aumento de disponibilidad presupuestaria

Se deja constancia que el Consejo podrá aumentar la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria con la finalidad de financiar una mayor cantidad de proyectos.

8. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, el CNCA notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señala en el punto 4.2 del capítulo I de las presentes bases.

9. Recursos Administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

10. Personas a cargo de la evaluación y/o selección

Las personas a cargo de la evaluación y selección de los proyectos realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los postulantes (personas naturales) o de los



constituyentes, socios, accionistas o representante legal de las personas jurídicas postulantes. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de proyectos participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

V. **Convenio de ejecución**

1. **Firma del Convenio**

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable del proyecto y se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Mientras no se suscriba el convenio y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo apruebe, no se entregará recurso alguno al responsable.

En el convenio también se contemplará la obligación de los seleccionados en cuanto a la realización de una actividad de difusión del proyecto financiado en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo que establezca la respectiva Ley de Presupuesto del año 2017.

2. **Restricciones para la firma de Convenio**

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir convenio aquellos responsables de proyectos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados previamente por el CNCA (ya sea por concepto de fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiarios con anterioridad a la presente convocatoria):

- a. Morosos en la rendición de cuenta íntegra de recursos concedidos con anterioridad por el CNCA, según antecedentes que maneje el Servicio.
- b. Rendiciones rechazadas con reintegro pendiente.
- c. Proyectos que no hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de Convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.



Las restricciones mencionadas serán aplicadas a personas naturales seleccionadas que, a su vez, sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones señaladas. Asimismo, serán aplicadas a personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las mismas situaciones.

3. Contenido del Convenio

Dentro del Convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

1. Forma de entrega de los recursos;
2. Destino de los recursos;
3. Actividades;
4. Plazos de duración y ejecución del proyecto;
5. Deber de reconocimiento al CNCA;
6. Informe(s) de avance (si corresponde) e informe final del proyecto;
7. Rendición de recursos;
8. Mecanismos de supervisión;
9. Caución;
10. Sanciones por incumplimiento; y
11. Certificado de ejecución total.

4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio

Si el responsable es persona natural, debe presentar:

1. Copia de cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile vigente del postulante seleccionado, del aval y del representante legal, cuando corresponda;
2. Documentación que acredite la representación vigente, cuando corresponda. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA;
3. Documento que acredite el domicilio del responsable, con una antigüedad no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA; y
4. Instrumento de caución o garantía.

Si el responsable es persona jurídica, debe presentar:

1. Copia del rol único tributario;
2. Copia de cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile vigente del representante legal;
3. Documentación que acredite la representación vigente, cuando corresponda. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA;
4. Documento que acredite la existencia legal del postulante, con una vigencia no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA. En el caso de las personas jurídicas sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio. Este requisito no se exigirá para las municipalidades;
5. Comprobante de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Ley N° 19862). Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA;
6. Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA; y
7. Instrumento de caución o garantía, cuando corresponda.



Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse dicha documentación no podrá suscribirse el convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el CNCA se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Se deja constancia que los postulantes son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el FUP; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases o la falta de veracidad en la postulación, será casual de término anticipado del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del CNCA.

6. Garantías

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor del CNCA, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio. Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales. En caso de presentarse letra de cambio para proyectos que se ejecuten en el extranjero deberán entregar dicho instrumento avalado por un tercero.

7. Reembolso

Los proyectos beneficiados mediante el presente concurso, en las **Modalidades de Cortometraje, Animación, submodalidad cortometraje y Otros Formatos** tienen la obligación de reembolsar hasta el 10% de los recursos asignados, y los proyectos beneficiados mediante en las **Modalidades de Largometraje de Ficción, Documental y animación, submodalidad largometraje** tienen la obligación de reembolsar hasta el 20% de los recursos asignados, en la medida que la comercialización de la obra genere ingresos netos. Los porcentajes y la modalidad de reembolso quedarán sujetos a lo establecido en el correspondiente convenio.

8. Comunicación Pública

Al momento de la firma del convenio de ejecución, el responsable del proyecto deberá entregar al CNCA una autorización otorgada por el titular del derecho de autor de la obra financiada con los recursos del Fondo, para su uso. La licencia autorizará la reproducción, comunicación pública y puesta a disposición de la obra indicada en establecimientos educacionales públicos, con duración de 3 años renovables, dentro del territorio nacional, y de forma gratuita y no exclusiva. Se deja constancia que la autorización podrá ejercerse sólo con fines no comerciales y después de transcurridos 3 años desde la fecha en que la obra señalada sea dada a conocer al público.

VI. Antecedentes complementarios de la Convocatoria



1. Ítem presupuestario y financiero

a) **Financiamiento:** Los postulantes podrán solicitar financiamiento para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos y montos máximos financiados por el CNCA para cada proyecto.

b) **Cofinanciamiento. Tipos. Rendición:** Corresponde a la diferencia entre lo solicitado al Fondo, y el monto total requerido para la ejecución del proyecto (monto que incluye los aportes valorados y en dinero) y que pueden ser aportados por el postulante y/o por terceros.

- **Aportes voluntarios:** Aquellos que el postulante incorpora por iniciativa propia al proyecto. Al ser incorporados, deben ser acreditados como antecedente obligatorio de evaluación y rendidos durante la ejecución del proyecto.

- **Aportes obligatorios:** Aquellos que necesariamente el postulante debe comprometer, acreditándolos como antecedente obligatorio de evaluación y rindiéndolos durante la ejecución del proyecto. Sin éstos, el proyecto no es admisible.

Distinguiendo la naturaleza del aporte, estos pueden ser:

- **Aportes en dinero:** expresado en pesos chilenos.
- **Aportes valorados:** bienes y/o servicios susceptibles de valoración en dinero.

Distinguiendo el origen del aporte, estos pueden ser:

- **Aportes propios.**
- **Aportes de terceros.**

Los aportes, en cualquiera de sus formas, deberán ser rendidos de la siguiente manera:

- **Aportes propios:**

Se deberá efectuar la rendición de los **aportes propios en dinero** comprometidos entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los **aportes propios valorados** (bienes y servicios) se acreditarán mediante una declaración del responsable del proyecto, donde conste el aporte y el monto valorado.

- **Aportes de terceros:**

En relación a los **aportes en dinero de terceros**, de acuerdo a lo establecido en el convenio, se deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985. En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985, se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento y copia simple del "estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 11° contenido en el artículo 8 de la Ley antes mencionada; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.



En todo caso, en ambos casos el responsable deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.

- Otros aportes de terceros: se deberán rendir entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los **aportes valorados de terceros** se deberán rendir con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte, sea suficiente para su acreditación.

El cofinanciamiento, en todas sus formas, deberá ser ejecutado en su totalidad, ya que en la formulación de los proyectos se contemplan como necesarios para la total ejecución.

En este sentido, respecto a aportes en dinero voluntarios, si no ha existido una modificación aprobada y en la rendición del proyecto se constata que el monto gastado fue menor, o si falta documentación que acredite el gasto, deberá restituirse al CNCA el proporcional de dicha rebaja, cumpliendo así la distribución del presupuesto (dinero) entre el monto aportado por el Consejo y los montos contemplados como cofinanciamiento en dinero. Esto aplica sólo en los casos en que las actividades del proyecto se encuentran ejecutadas.

Todo aporte deberá ser debidamente identificado en el FUP.

c) Tipos de gastos a solicitar al Fondo y su rendición: Esta Línea entregará recursos para financiar gastos honorarios, operación, inversión y difusión.

- **Gastos de honorarios:** Corresponden a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios que preste un tercero y que sean necesarios para la realización del proyecto.

Los gastos de honorarios deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios.

En el evento de haberse realizado retenciones, el responsable deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.

- **Gastos de operación:** Son aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto (bienes consumibles). En este ítem se contemplan **los gastos de difusión** ligados a la promoción del proyecto y sus resultados.

Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto.

En este ítem se debe incluir la contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, y cuyo gasto se rendirá con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales, a través del formulario de pago correspondiente.

Asimismo, dentro de este ítem se contempla la asignación del responsable del proyecto, la que solo aplica para personas naturales y tiene como requisito que ésta



ejecute una labor en el proyecto (No podrá aumentarse a través del ítem "imprevistos").

La asignación del responsable del proyecto deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del SII., a través del cual se realizó el pago e ingreso en arcas fiscales.

Tratándose de responsables que sean personas jurídicas, éstos no podrán recibir asignación del responsable y en el caso que el proyecto considere la participación de una persona natural a cargo de la ejecución, su pago debe realizarse como honorario o sueldo empresarial, cumpliendo con la normativa vigente (No podrá aumentarse a través del ítem "imprevistos").

▪ **Gastos de inversión:** Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminada su ejecución. Respecto de este ítem, se evaluará la pertinencia de imputar el 100% del gasto al proyecto, según la adquisición de que se trate, su justificación y la naturaleza del respectivo proyecto.

Los gastos de inversión deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del responsable del proyecto. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del responsable del proyecto.

El ítem presupuestario y financiero del proyecto deberá expresarse en pesos chilenos, incorporando los impuestos asociados a cada gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad y cargo del postulante, sin perjuicio de eventuales "imprevistos" que deberán ser considerados en la postulación del proyecto como Gastos de Operación, y que no podrán exceder el 7% (siete por ciento) del valor total de lo solicitado al CNCA.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, **sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución que se deberá suscribir.** En casos calificados por el CNCA podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los proyectos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto). Asimismo, tampoco se solventarán gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado, ni gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a esta convocatoria.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio.

2. Catálogo de programación artística del CNCA

Los ganadores de los proyectos cuyo contenido sea apto para la programación artística de un Centro Cultural (exposiciones, muestras, presentaciones e intervenciones, entre otras) podrán inscribirse en el Catálogo de Programación Artística del CNCA, siempre que cumplan las especificaciones propias del catálogo.

A su vez, los ganadores de proyectos que consistan en (actividades formativas del área audiovisual podrán inscribirse en el Catálogo de Programación Artística del CNCA, siempre que se cumplan las especificaciones propias definidas para éste.

3. Control y supervisión de los proyectos

El CNCA velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.



4. Reconocimiento al CNCA

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Fondo, en la forma que se regule en el respectivo Convenio de Ejecución.

5. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Para mayor información el postulante podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley 19.891, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Ley 19.981, sobre Fomento Audiovisual.
- Ley 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley 19.889, que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.
- Reglamento de la Ley 19.862, que Establece Registros de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.

6. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

7. Retiro de documentos materiales

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el CNCA devolverá la documentación relativa a proyectos no seleccionados, inadmisibles o fuera de convocatoria, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y sólo en relación a la Convocatoria individualizada en el artículo primero, las siguientes facultades: (i) formalizar la inadmisibilidad de los proyectos; y (ii) declararlos fuera de convocatoria.



ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en coordinación con el Departamento de Administración y Finanzas de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo de Fomento Audiovisual" en la categoría "Programas de Subsidios y Beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



MCA/CPAM/RVS/MVV

Resol 06/453

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA.
- Sección de Coordinación Regional, CNCA.
- Direcciones Regionales, CNCA.
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.